

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE AMÉRICA LATINA (CERTAL).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una Parte, La **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada por su Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA L. FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023 y por la otra Parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE AMÉRICA LATINA**, en adelante denominado CERTAL, con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay, representado por su Presidente **PABLO SCOTELLARO**. Ambas, en su conjunto denominada “las Partes” y en su forma individual “la Parte”, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio establece las bases de cooperación entre la DINAPI y CERTAL con la finalidad de trabajar de manera coordinada y conjunta en la lucha contra la piratería en línea y las infracciones a los derechos de propiedad intelectual, mediante las actividades que se describen en el presente documento. Estas actividades pueden comprender, entre otras, las siguientes:

- a. Intercambio de información relevante, tanto estadística como de otra índole, que facilite la detección y combate de la piratería en línea.
- b. Capacitación del personal de la DINAPI y otras entidades colaboradoras en materias específicas relacionadas con la propiedad intelectual y la lucha contra la piratería en línea.
- c. Desarrollo de acciones conjuntas contra la piratería en línea de contenidos protegidos.
- d. Asesoramiento técnico, a través de expertos especializados, para la identificación de contenido pirata o sospechoso en plataformas digitales.
- e. Provisión de infraestructura, logística, hardware, software, dispositivos y cualquier otra herramienta útil para la detección y combate de la piratería en línea.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para la ejecución del objeto acordado a través de la cláusula primera, las Partes podrán elaborar proyectos y serán formalizados a través de Convenios Específicos que pasarán a formar parte integral de este Convenio de cooperación.

La DINAPI, actuando dentro del marco de sus atribuciones legales y competencias, procederá a verificar las operaciones y/o actividades irregulares suministradas por las vías institucionales, previamente y de manera detallada por CERTAL; que pudieran afectar o transgredir los derechos de propiedad intelectual mediante la distribución o transmisión no autorizada de contenidos en línea.

Para ello, la DINAPI podrá:

- a. Verificar la información proporcionada sobre empresas y/o personas dedicadas a la piratería en línea.
- b. Realizar investigaciones con personal calificado para confirmar la información suministrada.
- c. Coordinar con autoridades fiscales, judiciales, policiales, reguladoras de telecomunicaciones, de tecnología de la información y otras, así como con los titulares de derechos involucrados; a los efectos de llevar a cabo los procedimientos y acciones conjuntas necesarias conforme a las facultades y competencias de cada institución.

CERTAL se compromete a:

- a. Proveer, a petición de la DINAPI, personal calificado para la identificación de contenido pirata y/o prácticas irregulares que violen los derechos de autor en internet como plataformas digitales, perfiles de redes, webs, etc.
- b. Proveer, a petición de la DINAPI, infraestructura, logística, herramientas, a ser utilizadas en contra de la piratería en entornos digitales, para el monitoreo e identificación de prácticas irregulares que violen el derecho de autor y los derechos conexos.

La DINAPI y CERTAL podrán emprender acciones conjuntas para la lucha contra la piratería en línea, siempre que se enmarquen dentro de las competencias de la institución y sean canalizadas por las vías habilitadas para el efecto.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las Partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La DINAPI designa como punto de enlace a la Dirección General de Observancia.

CERTAL designa como punto de enlace al señor Diego Ríos, Director Financiero.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las Partes. No obstante, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las Partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.



NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de 4 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Pablo Scotellaro
Presidente
CERTAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY


Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

 **DINAPI**